

DOSSIER  
LEGISLATIVO

MESA DE

ALUMNOS

COMUNIDAD

VALENCIANA

**Dossier Legislativo: Mesa de Alumnos de la Comunidad Valenciana**

Edita:  
FAAVEM  
C/ Quart 66-bajo  
46008 Valencia  
Telf.: 902 506 905  
[www.faavem.com](http://www.faavem.com)  
[correo@faavem.com](mailto:correo@faavem.com)

Realizado por:  
Marc Gadea Roig  
Adrián Palmero López

## INDICE:

- I. DECRETO 127/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos en Centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana.  
Pág. 4
- II. ORDEN de 12 de enero de 2000, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa. [2000/X369]  
Pág. 11
- III. RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2000, de la Subsecretaría de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se procede al nombramiento de los representantes de las federaciones de alumnos más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que han de formar parte de la Mesa de Alumnos. [2000/495]  
Pág. 15
- IV. ORDEN de 6 de abril de 2000, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2000, por la que se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa. [2000/X3371]  
Pág. 17
- V. RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2001, de la Subsecretaría de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura y Educación. [2001/M5584]  
Pág. 19



VI. RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura y Educación. [2001/X11807]

Pág. 21

VII. RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Subsecretaría de Cultura y Educación, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura y Educación. [2003/X2217]

Pág. 23

VIII. RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Secretaría Autonómica de Educación, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. [2004/X908]

Pág. 25

IX. RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. [2005/X1740]

Pág. 27



**I. Decreto 127/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos en Centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana.**

Reconocida la participación de los alumnos en la programación general de la enseñanza a través de los órganos colegiados y su derecho de asociación conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, procede desarrollar dicho principio estableciendo la normativa que regule el cauce para su constitución y determine las finalidades que deben cumplir.

Por ello, en base a lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, se dicta el presente Decreto que aprueba el Reglamento de las Asociaciones de Alumnos de acuerdo con el citado artículo séptimo.

En su virtud, a propuesta del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, consultado el Consejo Escolar Valenciano y previa deliberación del Consell de la Generalitat Valenciana en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1986,

*Artículo primero*

Se considerarán Asociaciones de Alumnos las que, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y de acuerdo con los principios de participación y representación democrática, se constituyan en los Centros docentes, públicos o privados no universitarios.

**DISPONGO:**

*Artículo segundo*

Podrán asociarse todos los alumnos de los Centros docentes señalados, a excepción de los que cursen la Educación Preescolar y los ciclos inicial y medio de Educación General Básica.



*Artículo tercero*

Las Asociaciones de Alumnos se registrarán por la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y por el presente Decreto, así como, dentro de las prescripciones contenidas en dichas normas, por lo que establezcan sus propios Estatutos.

*Artículo cuarto*

Las Asociaciones de Alumnos asumirán las siguientes finalidades:

- a) Expresar la opinión de los alumnos en todo aquello que afecte a su situación en los Centros.
- b) Colaborar en la labor educativa de los Centros y en las actividades complementarias y extraescolares de los mismos.
- c) Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
- d) Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos reconocidos por la legislación vigente, y en particular por el artículo sexto de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.
- e) Asistir a los alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.
- f) Promover y facilitar la representación de los alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y su participación en la programación general de la enseñanza a través de los correspondientes órganos colegiados, así como promover e impulsar la participación de los alumnos en la elección de Delegado de grupo o curso.
- g) Impulsar la participación en Asociaciones Juveniles y su representación ante los órganos colegiados correspondientes.
- h) Cualquier otra finalidad determinada y lícita prevista en sus Estatutos siempre que resulte compatible con las anteriores.

*Artículo quinto*

Las Asociaciones de Alumnos se constituirán mediante acta que deberá ser firmada, al menos, por el 5% de los alumnos del Centro con derecho a asociarse y, en todo caso, por un mínimo de cinco. En dicha acta constará el propósito de asumir, de acuerdo con los respectivos Estatutos, el cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo anterior. El acta y los Estatutos se depositarán en la Secretaría del Centro a los efectos prevenidos en el artículo décimo de este Decreto y a fin de acreditar la constitución de la Asociación.



*Artículo sexto*

Los Estatutos deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Denominación de la Asociación, que deberá contener una referencia que la singularice y una indicación al Centro Docente en el que se constituye.
- b) Fines que se propone la Asociación, además de los señalados en el artículo cuarto.
- c) Domicilio, que será el del Centro docente en el que cursen estudios los alumnos.
- d) Organos rectores y forma de actuación de los mismos, cuya elección y desarrollo de sus funciones deberá ser de carácter democrático.
- e) Procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio.
- f) Derechos y deberes de los asociados.
- g) Recurso económicos previstos.
- h) Régimen de modificación de sus Estatutos.
- i) Causas de extinción.

*Artículo séptimo*

Los órganos de gobierno y de representación de las Asociaciones de Alumnos, serán la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran preveer sus Estatutos.

*Artículo octavo*

*Uno.* El órgano supremo de gobierno de la Asociación será la Asamblea General, que estará integrada por todos sus asociados.

*Dos.* En toda Asociación existirá una Junta Directiva, formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a dieciocho, al frente de la cual habrá un Presidente, y de la que formarán parte un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que se determine estatutariamente.

*Tres.* La elección del Presidente y demás cargos directivos de la Asociación, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio personal, directo y secreto de todos los asociados.

*Artículo noveno*

Integrarán el régimen documental y contable de la Asociación:



*Una* El Libro Registro de Asociados.

*Dos.* El Libro de Actas.

*Tres.* Los Libros de Contabilidad en los que figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación.

*Artículo diez*

*Uno.* Una vez constituida una Asociación, la Secretaría del Centro remitirá al Servicio Territorial correspondiente de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, copia del acta y de los Estatutos así como de las modificaciones estatutarias que pudieran producirse y del posible acuerdo de extinción.

*Dos.* Los Servicios Territoriales de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia procederán a incluir las Asociaciones en un censo establecido al efecto siempre que los fines de las mismas se adecuen a lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el presente Decreto.

*Tres.* La inclusión en el censo, que en todo caso tendrá carácter declarativo, se entenderá producida si transcurridos dos meses desde la presentación del acta y de los Estatutos no hubiera recaído resolución expresa.

*Cuatro.* Los Servicios Territoriales de la Consellería remitirán a la Secretaría General de ésta la relación de las Asociaciones incluidas en el respectivo censo, acompañada de certificación relativa a las características singulares de las mismas.

*Artículo once*

*Uno.* Las Asociaciones de Alumnos podrán celebrar reuniones en los locales de los Centros en que cursen estudios sus miembros, siempre que las mismas se circunscriban a los fines propios de la Asociación y respeten el normal desarrollo de las actividades docentes.

*Dos.* A efectos de la utilización de los locales a que se refiere el apartado anterior será necesaria la previa conformidad del Director del Centro, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento Orgánico del mismo o, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.



*Tres.* Los Directores de los Centros públicos, dentro de los medios materiales de que dispongan, facilitarán el uso de un local para el desarrollo de las actividades internas de carácter permanente de las Asociaciones constituidas en los mismos, siempre que sea solicitado por éstas.

*Artículo doce*

*Una* Las actividades que las Asociaciones de Alumnos desarrollen en los Centros docentes no podrán ser distintas a las establecidas en sus Estatutos dentro del marco de los fines que les asignan como propios la Ley Orgánica y el presente Decreto.

*Dos.* Las actividades previstas en los apartados b) y c) del artículo cuarto y aquellas otras que sean competencia del Consejo Escolar, deberán ajustarse a sus directrices y serán integradas en la vida escolar por los órganos competentes del Centro, pudiendo participar de las mismas todos los alumnos.

*Artículo trece*

*Uno.* Las Asociaciones de Alumnos deberán contar con dos gestores no retribuidos, cuya función será la de:

- a) Colaborar en la gestión de los recursos económicos, de conformidad con los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Asociación y asesorando a la misma para su buen uso.
- b) Asumir las obligaciones contractuales que la Asociación de Alumnos quiera formalizar.
- c) En general, suplir la falta de capacidad de obrar de los órganos rectores de la Asociación en todos los casos en que aquella sea exigida por la legislación vigente.

*Dos.* La designación de los gestores se realizará por la Junta Directiva de la Asociación de entre sus propios miembros mayores de edad, o en su caso de Profesores o padres de alumnos del Centro.

*Artículo catorce*

Las Asociaciones de Alumnos podrán federarse en el nivel local o en ámbitos territoriales más amplios, así como confederarse.



*Artículo quince*

La participación de los alumnos en el Consejo de la Juventud de la Comunidad Valenciana podrá realizarse a través de las Federaciones y Confederaciones de Alumnos en la forma que establezcan las disposiciones de organización y funcionamiento de dicho Consejo.

*Artículo dieciséis*

La Consellería de Cultura, Educación y Ciencia facilitará la constitución de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos mediante la prestación del asesoramiento técnico que se solicite de sus órganos centrales y territoriales competentes en la materia.

*Artículo diecisiete*

La Consellería de Cultura, Educación y Ciencia fomentará las actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana. En todo caso, tendrán preferencia para la concesión de tales ayudas aquellas Asociaciones constituidas en Centros que atiendan poblaciones escolares de condiciones socio-económicas desfavorables, así como las Federaciones o Confederaciones que comprendan Asociaciones de tal carácter u ostenten más amplia representatividad por razón de afiliación.

## **DISPOSICIONES FINALES**

*Primera*

Se autoriza a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

*Segunda*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.



**Valencia, a 20 de octubre de 1986.**

El Presidente de la Generalitat,  
**JOAN LERMA I BLASCO**

El Conseller de Cultura, Educación y Ciencia  
**CEBRIA CISCAR I CASABAN**



**II. ORDEN de 12 de enero de 2000, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa. [2000/X369]**

El Decreto 127/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 462, de 10.11.1986), por el que se regulan las asociaciones de alumnos en centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana, reconoce el derecho de los alumnos a participar en órganos colegiados, siendo representados en sus intereses generales por las asociaciones de alumnos ante las instancias educativas.

El Reglamento Orgánico y Funcional de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Decreto 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, determina en su título tercero nuevas fórmulas de participación del alumnado en los centros educativos, configurando a las asociaciones de alumnos como entidades para la participación y colaboración en la gestión de los institutos de Educación Secundaria.

La necesidad de profundizar y extender la cultura de la participación con el fin de lograr una presencia activa, dinámica y real del alumnado, tanto en los centros educativos como en los estamentos administrativos, hace necesario constituir un marco permanente de colaboración, información, negociación y consulta.

A tal fin, y en uso de la facultad conferida por la disposición final del Decreto 127/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y por el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano,

**ORDENO**

*Primero*

Se constituye, como órgano colegiado de participación de las asociaciones de alumnos, la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa.

La referida mesa será denominada «Mesa de Alumnos», y no estará integrada en la estructura jerárquica de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

*Segundo*



La Mesa de Alumnos tendrá por finalidad facilitar la participación de las asociaciones de alumnos, a través de las confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos más representativas y que estén debidamente legalizadas, según lo referido en la Orden de 2 de agosto de 1988, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 127/1986, de 20 de octubre, en aquellas cuestiones que afecten al sistema educativo y, especialmente, en aquéllas que se refieren al alumnado de los centros educativos no universitarios de la Comunidad Valenciana.

### *Tercero*

La Mesa de Alumnos tendrá como objeto el estudio, discusión y negociación, en su caso, de los asuntos que afecten a la comunidad educativa, especialmente al alumnado, y de las propuestas relevantes de disposiciones normativas sobre enseñanza que elabore la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, y podrá proponer la adopción de medidas sobre la mejora de la calidad de la enseñanza, así como hacer un seguimiento de su ejecución.

### *Cuarto*

La composición de la Mesa de Alumnos es la siguiente:

- a) El subsecretario o subsecretaria de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, que la presidirá.<sup>1</sup>
- b) Los directores generales de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia con competencia en materia de enseñanza y deportes, en aquellas sesiones en que se traten cuestiones de su ámbito competencial.<sup>2</sup>
- c) El jefe o jefa del Servicio de Relaciones Institucionales y Participación Social de la Subsecretaría, que actuará como secretario o secretaria.<sup>3</sup>
- d) Seis miembros pertenecientes a las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnos legalmente constituidas más representativas a nivel de la Comunidad Valenciana. En el caso de que hubiere dos o más organizaciones, el reparto de sus miembros se hará proporcionalmente, en función del número de asociaciones o

---

<sup>1</sup> El subsecretario o la subsecretaria de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, que la presidirá.

<sup>2</sup> Los directores generales de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, con competencia en materia de enseñanza y deportes, en aquellas sesiones en que se traten cuestiones de su ámbito competencial, o persona en quien deleguen.

<sup>3</sup> El jefe o la jefa del Servicio de Relaciones Institucionales y Participación Social de la Subsecretaría, o persona en quien delegue, que actuará como secretario o secretaria



federaciones pertenecientes a cada una de las organizaciones, acreditando en cualquiera de los casos un mínimo del 20% de las asociaciones legalmente constituidas.

- e) Dichos miembros serán designados por cada confederación, o en su defecto por la federación, que ostente el mayor número de asociaciones.
- f) La Mesa de Alumnos podrá acordar, cuando los asuntos a debate lo hagan necesario, la asistencia a las reuniones de personas de reconocido prestigio con el fin de que presten su asesoramiento. Estas personas tendrán voz pero no voto.

#### *Quinto*

Los representantes de las confederaciones, o en su defecto de las federaciones, comunicarán las personas designadas para representarlas en la Mesa de Alumnos al subsecretario o subsecretaria, quién procederá a su nombramiento. De igual forma se procederá para su cese.

#### *Sexto*

La Mesa de Alumnos se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando así lo estime el presidente o presidenta, o lo soliciten los dos tercios de los representantes del alumnado.

#### *Séptimo*

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Alumnos será el establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se complete con sus propias normas de funcionamiento.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los miembros de la Mesa de Alumnos percibirán, en los casos que reglamentariamente proceda, las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.



## DISPOSICIONES FINALES

### *Primera*

Se faculta al subsecretario o subsecretaria de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que en esta orden se dispone.

### *Segunda*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

**Valencia, 12 de enero de 2000**

El conseller de Cultura, Educación y Ciencia,  
**MANUEL TARANCÓN FANDOS**



**III. RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2000, de la Subsecretaría de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se procede al nombramiento de los representantes de las federaciones de alumnos más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que han de formar parte de la Mesa de Alumnos. [2000/495]**

Por Orden de 12 de enero de 2000, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa en la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia como órgano colegiado de participación de las asociaciones de alumnos.

En su virtud, previa propuesta de la entidad correspondiente y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero

De conformidad con el punto quinto de la Orden de 12 de enero de 2000, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, acuerdo el nombramiento de los siguientes miembros de la Mesa de Alumnos, en representación de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes d'Ensenyament Mitjà.

Titulares:

José Miguel Ferrer Escrivá  
David Martínez Hernández  
Alejandra Ariza Romanos  
Javier La Torre Barcos  
Nieves García Cirugeda  
Lluís Espert Cuquerella

Suplentes:

Javier Herranz Ferreros  
Paloma Briñas Domínguez  
Manuel Tena Suárez  
Cristina Tango Oller  
Javier Ferrer Escrivá  
Zuleika Rodilla Carbonell

Segundo

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los



interesados podrán interponer recurso de alzada ante el conseller de Cultura, Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 21 de enero de 2000.- La subsecretaria de Cultura, Educación y Ciencia: Ascensión Figueres Górriz.



**IV. ORDEN de 6 de abril de 2000, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2000, por la que se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa. [2000/X3371]**

Por Orden de 12 de enero de 2000, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, se constituyó la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa. Dicha orden contempla en el apartado cuarto la composición de la Mesa, sin que se prevea expresamente la posibilidad de delegar la asistencia a sus reuniones.

Con el fin de clarificar la composición de la Mesa de Alumnos y en uso de las facultades conferidas en la disposición final primera del Decreto 127/1986, de 20 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano,

**ORDENO**

*Único*

Se modifica el apartado cuarto, letras a, b y c de la Orden de 12 de enero de 2000, por la que se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa , que queda redactado de la forma siguiente:

*«Cuarto*

El subsecretario o la subsecretaria de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, que la presidirá.

Los directores generales de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, con competencia en materia de enseñanza y deportes, en aquellas sesiones en que se traten cuestiones de su ámbito competencial, o persona en quien deleguen.

El jefe o la jefa del Servicio de Relaciones Institucionales y Participación Social de la Subsecretaría, o persona en quien delegue, que actuará como secretario o secretaria».



## DISPOSICIÓN FINAL

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

**Valencia, 6 de abril de 2000**

El conseller de Cultura, Educación y Ciencia,  
**MANUEL TARANCÓN FANDOS**



**V. RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2001, de la Subsecretaría de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura y Educación. [2001/M5584]**

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2001, de la Subsecretaría de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se procede a la sustitución de representantes de la **Mesa de Alumnos** en la Conselleria de Cultura y Educación. [2001/M5584]

Por Orden de 12 de enero de 2000, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa en la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia como órgano colegiado de participación de las asociaciones de alumnos.

En virtud del punto quinto de la Orden de 12 de enero de 2000, previa propuesta de la entidad correspondiente, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero

De conformidad con el punto quinto de la Orden de 12 de enero de 2000, acuerdo el cese de los siguientes representantes de la **Mesa de Alumnos**:  
En representación de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes d'Ensenyament Mitjà:

Titulares

David Martínez Hernández

Alejandra Ariza Romanos

Javier La Torre Barcos

Nieves García Cirugeda

Suplentes

Paloma Briñas Domínguez

Manuel Tena Suárez

Cristina Tango Oller

Javier Ferrer Escrivá

Segundo

Se nombra representantes de la **Mesa de Alumnos** en esta conselleria:  
En representación de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes d'Ensenyament Mitjà:

Titulares

Zuleika Rodilla Carbonell

Desirée Ortiz Ferris



Rubén Martínez Paya  
Pedro Gras Ramón  
Suplentes  
Agustín Carbonell Brocal  
Alvaro Senabre Reche  
Tercero

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el conseller de Cultura y Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 29 de mayo de 2001.- La subsecretaria de Cultura y Educación:  
Ascensión Figueres Górriz.



**VI. RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura y Educación. [2001/X11807]**

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura y Educación. [2001/X11807]

Por Orden de 12 de enero de 2000, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa en la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia como órgano colegiado de participación de las asociaciones de alumnos, modificada por la Orden de 6 de abril de 2000, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

En virtud de la disposición final primera de la Orden de 12 de enero de 2000, previa propuesta de la entidad correspondiente, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero

De conformidad con el punto quinto de la Orden de 12 de enero de 2000, acuerdo el cese de los siguientes representantes de la Mesa de Alumnos: En representación de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes d'Ensenyament Mitjà:

Titulares

José Miguel Ferrer Escrivá

Desirée Ortiz Ferris

Rubén Martínez Payá

Pedro Gras Ramón

Lluís Espert Cuquerella

Suplentes

Agustín Carbonell Brocal

Javier Herranz Ferreros



Segundo

Se nombra representantes de la Mesa de Alumnos en esta Conselleria:  
En representación de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes  
d'Ensenyament Mitjà:

Titulares

David Antonio Barrero Molino

Gema Gurrea López

Laura Trillo Figueroa

Agustín Carbonell Broca

Antonio Soria Núñez

Suplentes

Desirée Ortiz Ferris

Belinda Casañer Palomares

Blanca Rodilla Carbonell

Isabel Valdivia Sánchez

Jennyfer Fernández Calleja

Tercero

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación  
en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los  
interesados podrán interponer recurso de alzada ante el conseller de Cultura  
y Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su  
publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 28 de noviembre de 2001.- La subsecretaria de Cultura y  
Educación: Carmina Nácher Pérez.



**VII. RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Subsecretaría de Cultura y Educación, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura y Educación. [2003/X2217]**

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Subsecretaría de Cultura y Educación, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura y Educación. [2003/X2217]

Por Orden de 12 de enero de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación, se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa en la Conselleria como órgano colegiado de participación de las asociaciones de alumnos, modificada por la Orden de 6 de abril de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación. En virtud de la disposición final primera de la Orden de 12 de enero de 2000, previa propuesta de la entidad correspondiente, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

**Primero**

De conformidad con el punto quinto de la Orden de 12 de enero de 2000 de la Conselleria de Cultura y Educación, acuerdo el cese de los siguientes representantes de la Mesa de Alumnos:

En representación de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes d'Ensenyament Mitjà:

**Titulares**

Agustín Carbonell Brocal

Gema Gurrea López

Antonio Soria Núñez

**Suplentes**

Desirée Ortiz Ferris

Álvaro Senabre Reche

Blanca Rodilla Carbonell

Isabel Valdivia Sánchez

Jennyfer Fernández Calleja



Segundo

Se nombra representantes de la Mesa de Alumnos en esta Conselleria:

En representació de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes d'Ensenyament Mitjà:

Titulares

Sergio Barreda Coy  
José Navarro Soriano  
Desirée Ortiz Ferris

Suplentes

Adrián Palmero López  
Pablo Marí Chust  
Esther Martínez García  
Marc Gadea Roig  
Antonio Soria Núñez

Tercero

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el conseller de Cultura y Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 20 de febrero de 2003.- La subsecretaria de Cultura y Educación:  
Carmina Nácher Pérez.



**VIII. RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Secretaría Autonómica de Educación, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. [2004/X908]**

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2004, de la Secretaría Autonómica de Educación, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. [2004/X908]

Por Orden de 12 de enero de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa en la Conselleria como órgano colegiado de participación de las asociaciones de alumnos, modificada por la Orden de 6 de abril de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación.

En virtud de la disposición final primera de la Orden de 12 de enero de 2000, previa propuesta de la entidad correspondiente, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero

De conformidad con el punto quinto de la Orden de 12 de enero de 2000 de la Conselleria de Cultura y Educación, acuerdo el cese de los siguientes representantes de la Mesa de Alumnos:

En representación de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes d'Ensenyament Mitjà,

Titulares:

Zuleika Rodilla Carbonell  
David Antonio Barrero Molino  
José Navarro Soriano  
Laura Trillo-Figueroa Vives  
Desirée Ortiz Ferris

Suplentes:

Belinda Casañer Palomares  
Adrián Palmero López  
Marc Gadea Roig  
Antonio Soria Núñez



Segundo

Se nombra representantes de la Mesa de Alumnos en esta Conselleria:

En representació de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes d'Ensenyament Mitjà,

Titulares:

Adrián Palmero López

Teresa Vergara Lloret

Laura Sánchez Vicente

Marc Gadea Roig

Sergio Jurado Arjona

Suplentes:

Desirée Ortiz Ferris

Laura Trillo-Figueroa Vives

David Antonio Barrero

José Sánchez Vicente

Tercero

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el conseller de Cultura, Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 14 de enero de 2004.- El secretario autonómico de Educación:  
Máximo Caturla Rubio.



**IX. RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. [2005/X1740]**

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se procede a la sustitución de representantes de la Mesa de Alumnos en la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte. [2005/X1740]

Por Orden de 12 de enero de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación se constituye la Mesa de las Organizaciones de Alumnos y Administración Educativa en la Conselleria como órgano colegiado de participación de las asociaciones de alumnos, modificada por la Orden de 6 de abril de 2000, de la Conselleria de Cultura y Educación. En virtud de la disposición final primera de la Orden de 12 de enero de 2000, previa propuesta de la entidad correspondiente, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

**Primero**

De conformidad con el punto quinto de la Orden de 12 de enero de 2000 de la Conselleria de Cultura y Educación, acuerdo el cese de los siguientes representantes de la Mesa de Alumnos:

En representación de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes d'Ensenyament Mitjà,

**Titulares:**

Sergio Barreda Coy

Sergio Jurado Arjona

**Suplentes:**

Laura Trillo Figueroa

David Antonio Barrero Molino

Desirée Ortiz Ferris

**Segundo**

Se nombra representantes de la Mesa de Alumnos en esta Conselleria:



En representació de la Federació Valenciana d'Associacions d'Alumnes d'Ensenyament Mitjà,

Titulares:

Stefan Lukic

Víctor García Ortuño

Suplentes:

Patricia Caballero Nuñez

Patricia Aparicio Eslava

Saray Domingo Safont

Tercero

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el conseller de Cultura, Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 2 de febrero de 2005.- El secretario autonómico de Educación:  
Máximo Caturla Rubio.

